

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

L.A.V.F. 2022-00176

Para los fines legales pertinentes, agréguese a los autos las actuaciones de notificación realizadas al señor SAMUEL BENTRÁN BECERRA, enviada por correo postal 472. Sin embargo, no es posible tenerlas en cuenta, toda vez que no se allegó copia de la comunicación dirigida al extremo pasivo, debidamente cotejada, donde se le informara sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debía ser notificada, con las previsiones de que compareciera al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega, conforme lo señala el numeral 3º del artículo 291 del ordenamiento procesal.

Téngase en cuenta que los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso prevén el envío de citatorio y posterior aviso, de ser el caso, a la **dirección física del demandado**, cumplimiento con las exigencias legalmente establecidas.

De lo anterior, necesario resulta imponer requerimiento a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, proceda a notificar en debida forma al pasivo de conformidad con lo dispuesto en el C.G. del P., o las previsiones de la ley 2213 de 2022, y en todo caso, atendiendo lo indicado en los párrafos anteriores.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a4c35eb6052ead3957eaca95bdf4c1202571704cb11145e4abf250a38a7766**

Documento generado en 30/08/2023 01:53:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**